



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado Ponente: **LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, Arauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. : 81 001 2339 000 2020 00021 00  
Medio de control : Contractual  
Demandante : Consejo Nacional de Artes y Oficios -Conaf-  
Demandado : Departamento de Arauca  
Providencia : Auto que resuelve solicitud

**1.** El informe Secretarial de hoy remite (a.38) al Despacho y anexa peticiones de Conaf, donde pide prórroga para presentar los dictámenes periciales ordenados en la Audiencia Inicial del pasado 18 de enero del 2022. Por encontrarse justificada, se accederá y consecuentemente se fijará nueva fecha y hora para adelantar la Audiencia de Pruebas.

También se requerirá de nuevo al Gobernador de Arauca para que remita el expediente administrativo del contrato que se cuestiona, conforme se estableció en la audiencia inicial, acápite VII. Pruebas, Segundo, d., advirtiéndole de las implicaciones sancionatorias ante nuevo desacato.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Arauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: OTORGAR** a Conaf plazo máximo hasta el 29 de marzo de 2022 para presentar los dictámenes periciales que se ordenaron. Los deberá radicar vía digital en nuestra Secretaría, con copia de su contenido y anexos a los correos de la demandada y del Ministerio Público; la Secretaría dará traslado de los dictámenes al Departamento de Arauca y al Ministerio público por 15 días. El demandante hará comparecer a los peritos en la fecha y hora que a continuación se fija para la audiencia de pruebas. Las partes deberán tener en cuenta y aplicar las demás órdenes que se impartieron en la audiencia inicial, en el acápite VII. Pruebas, Primero, b.

**SEGUNDO: CITAR** a Audiencia de pruebas, la cual se celebrará el jueves, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las nueve y catorce minutos de la mañana (9:14 a. m.), Sala de Audiencias lifiesizecloud de la Rama Judicial-Tribunal Administrativo de Arauca, en la que se realizará la contradicción de los dictámenes ordenados.

**TERCERO: NOTIFICAR** con inmediatez a las partes y al Agente del Ministerio Público.



**CUARTO: ORDENAR** que el Gobernador de Arauca cumpla el requerimiento que se le exigió en el numeral sexto de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda, esto es, que allegue de inmediato el expediente administrativo del contrato suscrito con Conaf, lo que a su vez ordena el parágrafo 1 del artículo 175, CPACA. El apoderado del Departamento de Arauca gestionará ante su poderdante la oportuna remisión de los documentos al proceso. En el mensaje que le remita la Secretaría, se le harán las advertencias en caso de nuevo desacato.

**QUINTO: ORDENAR** que por Secretaría, antes del día de la Audiencia, se remita el expediente completo a las partes y al Despacho para su debida disposición, o se les informe el enlace donde puede ser consultado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado